

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 201

PERIODO LEGISLATIVO 198 8

EXTRACTO: DICTAMEN DE COMISION Nº1 EN MAYORIA S/
ASUNTO 172/88 (P. De REY PRORROGANDO HASTA EL 31 DE
DICIEMBRE DE 1988 EL PLAZO ACORDADO POR EL ART. 99 DE LA
LEY 244 PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS DE LA JUBILACION
PENSIONES Y RETIROS --

Entró en la sesión de: 23/6/88 -

COMISION Nº Reserva Aprobada S/.

Orden del Día Nº _____



Oficinas Nacionales de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

H. LEGISLATURA TERRITORIO
MESA DE ENTRADA
22 JUN 1988
SEC. 2 N° 20 / HORA 15:50

~~30.7.88~~
SANEIONADA 30.6.88

S/Asunto N° 172/88

DICTAMEN DE COMISION

HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Laborales, Asuntos Constitucionales y Municipales, han considerado el Proyecto de Ley Prorrogando hasta el 31 de Diciembre de 1988, el plazo acordado por el Art. 99 de la Ley 244 para acogerse a los beneficios de la Jubilación, Pensiones y retiros. y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación según el texto que se acompaña.

SALA DE COMISION, 21 de Junio

de 1988



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.

LEGISLATURA
SECRETARIA LEGISLATIVA

PROYECTO DE LEY

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Prorrogase hasta el 31 de Diciembre de 1988 el plazo acordado por el artículo 99° de la Ley Territorial 244, para acogerse a los beneficios del Régimen de Jubilaciones, Pensiones y Retiros que otorga el Instituto Territorial de Previsión Social.

ARTICULO 2°.- De forma.

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 172

PERIODO LEGISLATIVO 1988

EXTRACTO: PROYECTO H. P. F. - PROYECTO DE LEY PRORROGANDO

HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1988 EL PAZO ACORDADO

POR EL ARTICULO 99 DE LEY 2424 PARA ACCEDERSE A LOS

BENEFICIOS DEL REGIMEN DE LEGISLACIONES, PENSIONES

Y RESIRAS

Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº _____

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.

LEGISLATURA

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

H. LEGISLATURA TERRITORIO: L	
MESA DE ENTRADA	
14 JUN 1988	
STO. Leg. N° 172	HORA 1545

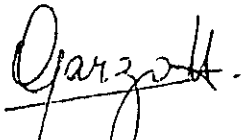
PROYECTO DE LEY

FUNDAMENTOS.

Señor Presidente:

La Ley Territorial 244 concedió un plazo de un año a partir de su promulgación, para aquellos jubilados que hubieran cesado en las Administraciones contempladas en ese régimen, y que se hubieran acogido a los beneficios previsionales otorgados por las normas vigentes en esa oportunidad, puedan optar por los beneficios otorgados por la mencionada Ley.

En su momento, por falta de información precisa y en algunos casos por mal asesoramiento, un grupo de alrededor de 30 personas, no tuvieron la oportunidad de acogerse al nuevo régimen, esas personas cuentan con una larga residencia en el Territorio y este Bloque cree de estricta justicia permitir su incorporación a un sistema previsional que le brinda beneficios jubilatorios más acorde con sus necesidades y al que no pudieron acceder, involuntariamente, en su momento.-


Hugo José OYARZO
Legislador


Juan Manuel ROMANO
Legislador



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

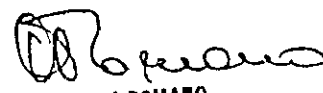
PROYECTO DE LEY

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
SANCCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Prorroqase hasta el 31 de Diciembre de 1988 el plazo acordado por el artículo 99º de la Ley Territorial 244, para acogerse a los beneficios del Régimen de Jubilaciones, Pensiones y Retiros que otorga el Instituto Territorial de Previsión Social.

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-


Hugo José OYARZO
Legislador


Juan Manuel ROMARO
Legislador